

Orden HFP/1329/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

<u>BASES DE LA CONVOCATORIA</u>	<u>CRITERIOS PARA EXPEDICIÓN CERTIFICADOS PARA INTERVENCIÓN-TESORERÍA</u>
<p>La valoración de los méritos profesionales incluirá los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:</p>	<p>Todos los certificados, con independencia de a quién corresponda su emisión, deberán ser presentados a la fecha de finalización de presentación de instancias (base 9.2)</p> <p>Los certificados presentados deben seguir el modelo del Anexo IV</p>
<p>– Servicios efectivos prestados como personal funcionario de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, desempeñando puestos reservados a esa concreta subescala de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional: a razón de 6 puntos por año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 60 puntos.</p>	<p>Tratándose de un proceso de acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, estos servicios se corresponden, en exclusiva, con los periodos correspondientes a los servicios prestados como personal funcionario interino de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, desempeñando puestos reservados de intervención o de tesorería en ayuntamientos de 2ª.</p> <p>Este apartado únicamente podrá ser rellenado por las CCAA. Para ello; las CCAA deberán realizar las necesarias comprobaciones previas para verificar los datos, en base a sus competencias de nombramiento y cese de personal interino.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Función Pública (Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones) expedirá los certificados de servicios efectivos de personal funcionario interino cuando el nombramiento se efectuó por el extinto MAP.</p>
<p>– Servicios efectivos prestados como personal funcionario de cualquier otra subescala desempeñando puestos reservados a la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional: a razón de 3,60 puntos por año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 36 puntos.</p>	<p>Este apartado podrá ser cumplimentado exclusivamente por:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las entidades locales, previas las necesarias comprobaciones, para reflejar los periodos correspondientes a los servicios prestados como personal funcionario de carrera de la Administración local con habilitación de carácter nacional en cualquier otra subescala distinta a la de Intervención-Tesorería, categoría de entrada. Es decir, en la subescala de secretaría-intervención o secretaría, en cualquier categoría, incluyendo los servicios prestados en puestos reservados a la subescala de intervención-tesorería en comisión de servicios o nombramiento provisional.

Orden HFP/1329/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

	<p>En ningún caso se podrán computar los periodos desempeñados en acumulación de funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las <u>CCAA</u>, para reflejar, previas las necesarias comprobaciones, los periodos correspondientes a los <u>servicios prestados como personal interino en otra subescala</u> distinta a la de Intervención-Tesorería, categoría de entrada. Es decir, en la subescala de secretaría-intervención o secretaría, en cualquier categoría. Asimismo, los servicios prestados en categoría superior de cualquier subescala.
<p>– Servicios efectivos prestados como personal funcionario del subgrupo A1 en cualquier Administración local, en materias relacionadas con la asesoría legal o funciones de intervención y tesorería: a razón de 2,40 puntos por año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 24 puntos.</p>	<p>Los servicios prestados en la Administración local como personal funcionario del subgrupo A1 serán certificados en este apartado por su entidad local de pertenencia, previas las necesarias comprobaciones. Se certificará expresamente el cuerpo o escala de pertenencia, así como su clasificación en el subgrupo A1 (art 76 TREBEP) y el nombramiento accidental.</p>
<p>– Servicios efectivos prestados como personal funcionario del subgrupo A1 en cualquier Admón autonómica o estatal o como personal laboral con categoría similar, en materias relacionadas con la asesoría legal o funciones interventoras en el sector público institucional o en Adm de EEMM de la UE: a razón de 1,2 puntos por año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 12 puntos.</p>	<p>Las CCAA o el Ministerio de pertenencia del personal funcionario del subgrupo A1 certificarán en este apartado, previas las necesarias comprobaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el cuerpo, escala o categoría de pertenencia, - su correspondencia con el subgrupo A1 (art 76 TREBEP) - y que el tipo de funciones desempeñadas se corresponden con asesoría legal o funciones interventoras. <p>Las administraciones o entidades de pertenencia del personal laboral en categoría similar al subgrupo A1 en materias relacionadas con la asesoría legal o funciones interventoras.</p> <p>Las administraciones de los Estados Miembros de la UE harán lo propio respecto a su personal.</p>
<p><i>Las personas aspirantes <u>deberán presentar</u> los certificados de requisitos y méritos, <u>durante el plazo de presentación</u> de instancias establecido en la base 9.2, como <u>archivo adjunto</u> a su instancia de participación al proceso selectivo.</i></p>	<p><u>Únicamente</u> se admitirán aquellos certificados adjuntos a las solicitudes de participación presentadas dentro del plazo de presentación de instancias, con independencia de que puedan efectuarse las comprobaciones que correspondan para verificar los datos incluidos en dichos certificados, de los cuales puedan derivarse las responsabilidades que correspondan.</p>
<p><i>El certificado de requisitos y méritos deberán ser</i></p>	<p>Todos aquellos <u>periodos que NO hayan sido prestados bajo nombramiento interino en alguna de las</u></p>

Orden HFP/1329/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de **Intervención-Tesorería, categoría de Entrada**, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

<p><i>cumplimentados electrónicamente por la máxima autoridad de gestión de recursos humanos de las Entidades Locales u organismos donde presten o hayan prestados sus servicios.</i></p>	<p><u>subescalas</u> de la Escala de administración local con habilitación de carácter nacional se incluyen en este apartado.</p> <p>El certificado requerirá firma electrónica, con identificación de la autoridad firmante, así como de quienes hayan de aportar los vistos buenos correspondientes conforme a normativa.</p> <p>Por lo tanto, en este apartado se incluye todo el personal el personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo, escala o categoría profesional, incluyendo que hayan sido objeto de nombramiento accidental.</p> <p>Las CCAA y la AGE únicamente expedirán estos certificados para aquellos funcionarios de cuerpos y escalas propios de la administración autonómica o estatal.</p>
<p><i>En el caso de personal funcionario interino, los méritos deberán ser acreditados mediante certificación electrónica del órgano competente para su nombramiento de la Comunidad Autónoma correspondiente.</i></p>	<ol style="list-style-type: none">1. Las CCAA únicamente certificarán vía anexo IV nombramientos INTERINOS en la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, conforme a lo establecido en los anteriores apartados. Y dichos nombramientos interinos deberán en todo caso ser certificados por ellas. Excepto en los casos en que corresponda certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública.2. Los servicios prestados se certificarán conforme a los apartados arriba indicados y especificarán: las entidades donde se hayan prestado servicios, así como cada uno de los periodos correspondientes (de fecha a fecha).3. Idénticos datos se reflejarán en el apartado correspondiente, si procede, a las otras subescalas.4. Los anexos IV expedidos por cada comunidad autónoma únicamente reflejarán los nombramientos que se hayan realizado en su ámbito territorial y por cada subescala a la que se presenta el interino.5. Por lo tanto, si un interino lo ha sido en distintas localidades de distinto ámbito autonómico, deberá presentar el certificado correspondiente por cada CCAA afectada y para la subescala concreta a la que se presenta.6. De igual modo, en el caso de presentarse a varias subescalas, el interino deberá presentar un certificado por cada una de ellas y por cada una de las CCAA donde haya prestado dichos servicios.
<p>El certificado de méritos académicos anexo V.</p>	<p>Es obligatoria en todo caso la presentación del anexo V, de forma que conste si:</p> <ul style="list-style-type: none">- Autoriza a la administración que consulte de oficio dicha información.- No autoriza a la administración que consulte de oficio dicha información, en cuyo caso debe aportar copia del título académico o justificante de abono de tasas de expedición. <p>En todo caso, para títulos anteriores a 1996 deberán aportar copia del título académico</p> <p>No se valorarán a efectos de méritos académicos las solicitudes que no incluyan el anexo V, que debe ser</p>

Orden HFP/1329/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

	<p><u>cumplimentado, firmado electrónicamente y presentado en todo caso por los candidatos o que no aporten la titulación como documento adjunto a su solicitud.</u></p> <p>Las personas aspirantes que hubieran presentado instancias sin adjuntar el Anexo V o la titulación académica pertinente a efectos de méritos, podrán modificar su instancia conforme se determina en el apartado 10 de la nota informativa publicada en la sede electrónica del INAP el día 30/12/2023.</p>
Los méritos académicos relativos a la superación de ejercicios de los procesos selectivos para acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional cuyas convocatorias hayan sido publicadas a partir de la Oferta de Empleo Público de 2014 (incluida) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, serán comprobados de oficio por el Instituto Nacional de Administración Pública debiendo hacerlo constar en la instancia del proceso selectivo conforme se determina en el anexo III de la presente Orden.	Se valoran de oficio
Pago de la tasa:	Se paga la tasa por cada proceso selectivo al que se inscriba, independientemente si en cada proceso selectivo opta por uno o por ambos sistemas (concurso-oposición, concurso o ambos sistemas)
Baremación Anexo IV	<p>Además de lo indicado anteriormente, cuando una persona aspirante presente varios certificados de servicios. Se sumara el tiempo prestado en cada apartado de cada uno de los certificados prestados y de la suma final de cada apartado solo se valorarán los años completos.</p> <p>Ejemplo: Una persona presenta un certificado que en el primer mérito a baremar tiene 6 meses y otro certificado que en ese mismo primer mérito tiene 1 año y 7meses. El total de la suma serían 2 años y 1 mes. Se le computaría a efectos del baremo 2 años completos.</p>
Solicitudes anteriores a la corrección de errores	Las personas aspirantes que hubieran presentado instancias anteriores y les afectará la rectificación de errores del Anexo IV, podrán modificar su instancia conforme se determina en el apartado 10 de la nota informativa publicada en la sede electrónica del INAP el día 30/12/2023.